

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA).

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, dispone en su artículo 1 que le corresponde a este organismo, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al comercio y a la artesanía, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

La disposición final primera del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, establece que por orden de la Consejería competente en materia de comercio interior se aprobará cada cuatro años un Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía cuyos objetivos serán, entre otros, la modernización de las pequeñas y medianas empresas, fomentar el asociacionismo comercial y mejorar la cualificación profesional y de gestión de los recursos humanos del sector, debiendo ser sus líneas básicas debatidas previamente en el Parlamento Andaluz.

En aplicación de esta previsión legal, una vez finalizada la vigencia del IV Plan Integral de Comercio Interior de Andalucía 2011-2013, la Consejería de Turismo y Comercio elaboró el V Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2014-2017, el cual fue aprobado por Orden de 10 de diciembre de 2015.

Dentro del citado Plan, el programa 2.2. «Apoyo a la pequeña y mediana empresa comercial», en concreto en su proyecto 2.2.7. «Fomento del asociacionismo y cooperación empresarial», contempla entre otros el impulso a la actividad de las asociaciones de comerciantes, fortaleciendo y modernizando las ya existentes y promoviendo la constitución de otras nuevas a fin de aumentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas que las integran. Para ello, recoge como instrumento para la realización la orden de subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para el fomento del asociacionismo y la cooperación empresarial.

Por su parte el programa 3.1. «Potenciación del comercio urbano» contempla, en particular, la existencia de Centros Comerciales Abiertos como el formato comercial que contribuye a la modernización y revitalización de los espacios comerciales tradicionales, provocando impactos positivos de carácter económico, social y urbano, ya que constituyen un factor decisivo para conservar espacios urbanos, una garantía contra la desertización de la ciudad y contra el deterioro social y urbanístico de la misma, al mismo tiempo que son un aspecto clave para la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales ubicadas en los centros de nuestras ciudades andaluzas. Así, el proyecto 3.1.2. «Apoyo a los centros comerciales abiertos» consiste en el fomento de la actividad de los Centros Comerciales Abiertos (CCA) que hayan obtenido el reconocimiento oficial, mediante el apoyo a la realización de actuaciones que contribuyan a su modernización y revitalización, siendo uno de sus instrumentos la orden de subvenciones a Asociaciones y Ayuntamientos para el fomento de los Centros Comerciales Abiertos.

En el marco de lo anteriormente expuesto, se aprueban ahora las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los centros comerciales abiertos, una vez que dichas bases han sido adaptadas a los cambios normativos introducidos principalmente por la entrada en vigor de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo contenido se ajustan, y por un cuadro resumen.

Con el objeto de simplificar la tramitación administrativa del procedimiento para la concesión de subvenciones, esta Orden prevé la no exigencia a las personas o entidades interesadas de aportar junto a la solicitud de la subvención ningún otro documento, sin perjuicio de su posterior requerimiento, en su caso, a lo largo del procedimiento.

La presente Orden incorpora, como medidas destinadas a compensar equilibrios y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, un criterio de valoración de las actuaciones propuestas que puntúa hasta con un 10% la efectiva consecución de la igualdad de género en las actividades objeto de la subvención.

Además se incluye como exigencia en el concepto subvencionable consistente en la realización de campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad, la exigencia de que el contenido de dichas campañas y promociones tengan en cuenta la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de los hombres y las mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, la presente Orden ha sido elaborada teniendo en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género.

En las subvenciones reguladas en la presente Orden, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada, y ello debido a factores tales como el reducido importe de las cuantías a librar, el corto periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, los periodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable.

En cuanto a los criterios de valoración indicados en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la presente orden no se ha incluido la ponderación del impacto en la salud por no contener ninguna medida relativa a la misma dada la naturaleza del objeto subvencionable.

Por otro lado, y con objeto de garantizar una correcta gestión y aplicación de los fondos públicos, en el pago de las subvenciones reguladas por la presente Orden se exigirá antes de proponerse el pago de las mismas que las personas o entidades beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Quedan exceptuados de lo anterior, atendiendo a su naturaleza, los Ayuntamientos de Andalucía en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden de las que pudieran resultar beneficiarios.

Visto lo anterior, la presente Orden aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los centros comerciales abiertos, las cuales serán otorgadas con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, y de las competencias conferidas por el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio, compuestas por un texto articulado, aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), el cual se considera parte integrante de la presente norma, y por un cuadro resumen, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Convocatoria.

Mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Comercio se efectuará la correspondiente convocatoria pública en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en particular, la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de

Turismo, Comercio y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Comercio para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Referencias normativas.

Las referencias hechas en la presente Orden a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2016

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Promoción de las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz e impulso del asociacionismo comercial en todos sus niveles, así como la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos. (Modalidad ASC-CCA)

1.- Objeto (Artículo 1):

Impulsar la actividad de las asociaciones de comerciantes a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran, así como potenciar el comercio urbano particularmente mediante el apoyo y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos en la realización de actuaciones que contribuyan a su modernización y revitalización.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que a continuación se relacionan, pudiéndose considerar como presupuesto aceptado máximo los importes que se indican para cada una de ellas, delimitados en función del ámbito funcional y, en su caso, territorial de competitividad:

1. Subvenciones a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos.

1.1 Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos de ámbito regional, provincial y local.

a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la misma, pudiendo consistir en la primera adquisición o renovación de equipos informáticos siempre que dichos equipos sean necesarios para la consecución del proyecto, la implantación o mejora de redes de comunicación interna (intranet), o de redes de transmisión de datos (como la tecnología wifi). Límite máximo para la adquisición de equipos: 8.000 euros; para la implantación de redes de comunicación o transmisión de datos: 4.000 euros. Límite total de la actuación: 12.000 euros.

b) Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo. El contenido de dichas campañas y promociones tendrá en cuenta la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de los hombres y las mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; asimismo tendrá en cuenta lo prevenido en la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, en cuanto prohíbe hacer publicidad engañosa o subliminal, así como difundir anuncios en los que no aparezca su carácter publicitario o no se presenten perceptiblemente deslindados de los mensajes informativos, todo ello conforme a la legislación general de publicidad y en cuanto pueda afectar a los consumidores. Asimismo, prohíbe realizar o emitir publicidad contraria al artículo 8 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y los reglamentos en él previstos en cuanto pueda perjudicar a los intereses de los consumidores. Límite máximo 15.000 euros.

c) Actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad en las asociaciones de comerciantes, pudiendo consistir en el cambio de luminarias de la sede, o en la organización de separación de residuos reciclables generados por sus entidades y personas asociadas para su transporte a un punto limpio, entre otros. Límite máximo 10.000 euros.

1.2. Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos de ámbito provincial y local.

d) Implantación de un sistema común de fidelización de clientes de los comercios integrantes de la asociación. Límite máximo 10.000 euros.

1.3. Subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos de ámbito regional.

e) Organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial, así como al conocimiento de la normativa vigente en materia de comercio interior. Límite máximo 10.000 euros por cada jornada, curso o taller, con un máximo de 3. Límite total por este concepto: 30.000 euros.

f) Realización de campañas de sensibilización, apoyo e información entre sus entidades y personas asociadas dirigidas a la implantación de la normas de calidad de los servicios para el pequeño comercio. Límite máximo 5.000 euros.

No podrá darse identidad de concepto subvencionable, ámbito territorial y entidades destinatarias de las actuaciones simultáneamente en los proyectos subvencionados, por lo que en el caso de que las asociaciones integradas en una Federación o Confederación de ámbito territorial superior soliciten proyectos coincidentes en el sentido descrito con los proyectos solicitados por dichas Federaciones o Confederaciones de ámbito superior, se primarán el proyecto de estas últimas.

2. Subvenciones a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos que hayan obtenido el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010, por la que se establece el procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía, o que no

contando con dicho reconocimiento oficial, acrediten liderar un proyecto de Centro Comercial Abierto:

a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la asociación, pudiendo consistir en la primera adquisición o renovación de equipos informáticos siempre que dichos equipos sean necesarios para la consecución del proyecto, la implantación o mejora de redes de comunicación interna (intranet), o de redes de transmisión de datos (como la tecnología wifi), así como soluciones y plataformas informáticas para la implantación del comercio electrónico de sus asociados. Límite máximo: para la adquisición de equipos, 8.000 euros; para la implantación de redes de comunicación o transmisión de datos: 4.000 euros, para soluciones o plataformas informáticas para la implantación del comercio electrónico: 4.000 euros. Límite total de la actuación: 16.000 euros.

b) Actuaciones de cooperación empresarial consistentes en la promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, destinadas a fomentar la actividad comercial en el Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto. El contenido de dichas campañas y promociones tendrá en cuenta la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de los hombres y las mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre; asimismo tendrá en cuenta lo prevenido en la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, en cuanto prohíbe hacer publicidad engañosa o subliminal, así como difundir anuncios en los que no aparezca su carácter publicitario o no se presenten perceptiblemente deslindados de los mensajes informativos, todo ello conforme a la legislación general de publicidad y en cuanto pueda afectar a los consumidores. Asimismo, prohíbe realizar o emitir publicidad contraria al artículo 8 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, y los reglamentos en él previstos en cuanto pueda perjudicar a los intereses de los consumidores. Límite máximo de 15.000 euros.

c) Actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad en las asociaciones de comerciantes, pudiendo consistir en el cambio de luminarias, organización de separación de residuos reciclables generados por sus entidades y personas asociadas para su transporte a un punto limpio, entre otros. Límite máximo 10.000 euros.

d) Implantación de un sistema común de fidelización de clientes para los comercios integrantes del Centro Comercial Abierto. Límite máximo 10.000 euros.

e) Implantación o mejora de elementos de identificación de los establecimientos integrantes del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto, que impliquen una homogenización de su imagen. Límite máximo 20.000 euros.

f) Gastos derivados de la gerencia profesionalizada del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto. Límite máximo de 30.000 euros.

g) Implantación o mejora de sistemas de seguridad en el Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto. Límite máximo de 30.000 euros.

3. Subvenciones a los Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto:

a) Actuaciones destinadas a fomentar la actividad comercial del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto, pudiendo consistir en la implantación, renovación o mejora de uno o varios de los siguientes elementos:

- Señalética comercial
- Iluminación
- Entoldado
- Microclima
- Engalanamiento
- Sistemas de videovigilancia

Límite máximo de 70.000 euros. La actuación podrá contemplar uno o varios de los elementos referidos, sin que el importe total en su conjunto pueda exceder del límite máximo establecido de 70.000 euros.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En función del ámbito funcional de competitividad, el número máximo de actuaciones a subvencionar, por entidad beneficiaria y convocatoria, será de:

a) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes no promotoras de Centros Comerciales Abiertos: 3 actuaciones

b) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes promotoras de Centros Comerciales Abiertos ya reconocidos: 3 actuaciones

c) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes promotoras de Centros Comerciales Abiertos en proyecto: 1 actuación

d) Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con uno o varios Centros Comerciales Abiertos reconocidos: 1 actuación por cada Centro Comercial Abierto reconocido, siempre que en su conjunto no supere los 70.000 euros.

e) Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con uno o varios Centros Comerciales Abiertos en proyecto: 1 actuación en cualquier caso.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:
Las actuaciones de mayor cuantía

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia: en la que tenga su domicilio social
- Otro ámbito territorial: Entidad punto 4.a).1º a) competirán según ámbito regional, provincial y local
- Otro ámbito funcional: Según tipología de entidad beneficiaria recogidos en el punto 4.a) 1º

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**
- a) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro domiciliadas en Andalucía no promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos o en proyecto, las cuales se clasificarán a efectos de competencia según su ámbito regional, provincial y local.
 - b) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro domiciliadas en Andalucía, promotoras de Centros Comerciales Abiertos que hayan obtenido el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010.
 - c) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro, domiciliadas en Andalucía, que lideren un proyecto de Centro Comercial Abierto siempre que hayan presentado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, solicitud para la obtención del reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010, junto con la documentación que en el artículo 5 de la citada Orden se especifica.
 - d) Los Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto. Para este último caso, deberá acreditarse la presentación por parte de la Asociación, Federación o Confederación de comerciantes minoristas que lidere el proyecto de Centro Comercial Abierto, de la solicitud para la obtención del reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010, junto con la documentación que el artículo 5 de la citada Orden se especifica.

- 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**
Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas deberán figurar inscritas en el Registro de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente. La realización de los proyectos para los que soliciten ayuda y la solicitud de subvención para los mismos deberá haber sido aprobada por el órgano competente según los estatutos de la entidad solicitante.
En el caso de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes no promotoras de Centros Comerciales Abiertos, la inscripción deberá ser anterior en al menos un año a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas discapacitadas y las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de sexo.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:
Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, los Ayuntamientos de Andalucía quedarán exceptuados, a efectos de la concesión de las mismas, de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de no ser deudores en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: -57.000 euros para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas de ámbito regional sin ánimo de lucro domiciliadas en Andalucía, no promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos o

en proyecto.

-80.000 para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos o en proyecto.

-70.000 euros para Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionados serán por operaciones de capital directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada. Consecuentemente, las entidades beneficiarias no podrán imputar gastos corrientes para la justificación de la subvención concedida, salvo las excepciones que se establecen en este mismo apartado. En concreto, se consideran gastos subvencionables en la realización de las actuaciones concedidas, según su caso, los siguientes:

- los gastos de adquisición de equipos informáticos e implantación de redes,
- los gastos correspondientes a la contratación de los servicios necesarios para la realización de campañas,
- los gastos de adquisición de elementos que contribuyan a aumentar la eficiencia energética y los necesarios para la separación de residuos, así como la contratación del servicio de recogida para su traslado a un punto limpio,
- la contratación de los servicios y suministros necesarios para la implantación de los sistemas de fidelización,
- los gastos para la contratación de expertos para la impartición de jornadas, cursos o talleres, así como la adquisición del material necesario para su realización y el alquiler, en su caso, del local o aulas durante su realización,
- los gastos de adquisición de elementos de señalética, así como los servicios necesarios para su diseño,
- la contratación de los servicios y la adquisición de los elementos necesarios para la implantación de sistemas de seguridad o videovigilancia, la instalación de iluminación, entoldados, microclima o engalanamiento.

No se consideran gastos subvencionables, además de los indicados en el artículo 4 de estas Bases Reguladoras, los gastos generados por el personal propio y los derivados de algún supuesto de autofacturación, así como tampoco los gastos indirectos o de estructura, ni los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

No obstante, quedan excluidos de lo establecido en el párrafo anterior, y por tanto son gastos subvencionables, los gastos indicados para la Gerencia profesionalizada de los Centros Comerciales Abiertos, así como los gastos de personal, en cuanto costes indirectos, de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes no promotoras de Centros Comerciales Abiertos derivados de la gestión del proyecto subvencionado en los términos establecidos en el punto 5.d).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes no promotoras de Centros Comerciales Abiertos, se imputarán a este concepto los gastos de personal propio o contratado a través de los servicios de búsqueda de personal del Servicio Andaluz de Empleo, dedicado directamente al

proyecto o actuación, debiendo indicarse las horas de dedicación previstas por cada uno de los proyectos subvencionados.
 La fórmula de cálculo del coste-hora para cada persona empleada participante en el proyecto o actuación será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste Hora} = (X + Y) : H$$
 Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:
 X = Salario bruto en cómputo anual de la persona empleada.
 Y = Cuota patronal a la Seguridad Social en cómputo anual por esa persona empleada, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la entidad beneficiaria a la Seguridad Social por esa persona empleada.
 H = Horas anuales de la persona empleada, según el Convenio de aplicación a la entidad beneficiaria.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: 25%

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes promotoras de Centros Comerciales Abiertos, los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria.
 Para el resto de entidades beneficiarias, el plazo será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

3 años a contar desde la finalización del plazo de ejecución cuando la actividad subvencionada sea la ejecución, adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
 Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.

Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8): Sí. Porcentaje máximo: 100% del importe de la inversión total aprobada. No.**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

En el caso de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de ámbito regional no promotoras de Centros Comerciales Abiertos, las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Comercio. El resto de entidades dirigirán su solicitud a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Provincia correspondiente.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12): El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes es:**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los siguientes criterios se aplicarán en cada uno de los ámbitos de competitividad funcional y territorial.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con el peso máximo que se indica para cada uno de ellos sobre la puntuación total que será de 100 puntos:

1.- Subvenciones a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos:

- a) La especial calidad y rigor en la elaboración del proyecto, lo cual se medirá por el mayor grado de detalle de las diferentes acciones previstas para la consecución de la actuación y de su presupuesto, así como por la existencia de una planificación de la secuencia temporal para su ejecución: hasta un 20%
- b) Integración del proyecto cuya subvención se solicita dentro de un plan general de modernización, racionalización y desarrollo de las empresas asociadas: hasta un 10%
- c) Existencia de acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas cuyo objeto consista en el impulso o apoyo a las pymes comerciales: hasta un 10%
- d) Pertenencia a Federaciones o Confederaciones representativas del sector de segundo grado de ámbito territorial superior: hasta un 10%
- e) En función del mayor número de pymes comerciales integrantes de la Asociación, Federación o Confederación solicitante considerado dentro de su ámbito territorial de competitividad regional, provincial o local: hasta un 10%
- f) En función de la mayor antigüedad de la Asociación, Federación o Confederación solicitante desde su inscripción en el correspondiente Registro de asociaciones o de organizaciones empresariales considerada dentro de su ámbito territorial de competitividad regional, provincial o local: hasta un 10%
- g) La inclusión actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, tales como planes de igualdad o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar para sus empleadas y empleados: hasta un 10%
- h) En función del mayor número de empleos estables creados o, en su caso, empleos estables mantenidos con las actividades objeto de subvención de la Asociación, Federación o Confederación solicitante considerado dentro de su ámbito territorial de competitividad regional, provincial o local: hasta un 8%
- i) Grado de compromiso medioambiental en las actuaciones solicitada: hasta un 5%
- j) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad: hasta un 5%
- k) La inclusión de actuaciones para la efectiva consecución dirigidas a garantizar la seguridad laboral: hasta un 2%

2.- Subvenciones a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos que hayan obtenido el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010 (BOJA núm. 96, de 19 de mayo de 2010), o que no contando con dicho reconocimiento oficial, acrediten liderar un proyecto de Centro Comercial Abierto:

- a) Actuaciones a realizar en un Centro Comercial Abierto reconocido oficialmente: hasta un 20%
- b) La especial calidad y rigor en la elaboración del proyecto, lo cual se medirá por el mayor grado de detalle de las diferentes acciones previstas para la consecución de la actuación y de su presupuesto, así como por la existencia de una planificación de la secuencia temporal para su ejecución : hasta un 20%
- c) Integración del proyecto cuya subvención se solicita dentro de un plan general de modernización, racionalización y desarrollo de las empresas asociadas: hasta un 15%
- d) Existencia de acuerdos o convenios con Ayuntamientos y/o Asociaciones, Federaciones y Asociaciones de Comerciantes para impulsar actuaciones relacionadas con Centros Comerciales Abiertos: hasta un 15%
- e) La inclusión de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, tales como planes de igualdad o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar para sus empleadas y empleados: hasta un 10%
- f) En función del mayor número de empleos estables creados o, en su caso, empleos estables mantenidos con las actividades objeto de subvención de la Asociación, Federación o Confederación solicitante considerado dentro de su ámbito territorial regional, provincial o local: hasta un 8%
- g) Grado de compromiso medioambiental en las actuaciones solicitada: hasta un 5%
- h) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad: hasta un 5%
- i) La inclusión de actuaciones para la efectiva consecución dirigidas a garantizar la seguridad laboral: hasta un 2%

3.- Subvenciones a los Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto:

- a) Integración del proyecto cuya subvención se solicita dentro de un plan general de modernización, racionalización y desarrollo del comercio en la localidad correspondiente: hasta un 20%

b) La especial calidad y rigor en la elaboración del proyecto, lo cual se medirá por el mayor grado de detalle de las diferentes acciones previstas para la consecución de la actuación y de su presupuesto, así como por la existencia de una planificación de la secuencia temporal para su ejecución: hasta un 15%

c) Existencia de acuerdos o convenios cuyo objeto consista en impulsar actuaciones relacionadas con Centros Comerciales Abiertos: hasta un 15%

d) Existencia en el Ayuntamiento de un órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo donde tengan representación las asociaciones de comerciantes del municipio: hasta un 10%

e) La inclusión de la perspectiva de género en las actuaciones solicitadas: hasta un 10%

f) Grado de compromiso medioambiental en las actuaciones solicitada: hasta un 10%

g) La inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actuaciones solicitadas: hasta un 10%

h) La inclusión en el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar de medidas impulsadas desde el municipio para la protección de las personas consumidoras, tales como puntos de información, localización de la Oficina Municipal de Información al Consumidor o similar, y directorio y teléfonos de contacto de las organizaciones de consumidores de la localidad o provincia: hasta un 5%

h) Actuaciones en municipios con menos de 100.000 habitantes: hasta un 5%

12.b) Priorización en caso de empate:

1. Se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración. De persistir el empate se procederá de igual forma con el resto de criterios de valoración según el orden establecido.

2. En el caso de seguir coincidiendo la puntuación, quedarán con el mismo orden de prioridad, distribuyendo el crédito disponible y, en el caso de que ese crédito fuese insuficiente para atender las solicitudes que ocupen la misma posición, se distribuirá de forma proporcional al presupuesto aceptado para cada una de ellas.

3. No podrá darse identidad de concepto subvencionable, ámbito territorial y entidades destinatarias de las actuaciones simultáneamente en los proyectos subvencionados, por lo que en el caso de que las asociaciones no promotoras de Centros Comerciales Abiertos integradas en una Federación o Confederación de ámbito territorial superior soliciten proyectos coincidentes en el sentido descrito con los proyectos solicitados por dichas Federaciones o Confederaciones de ámbito superior, se primarán el proyecto de estas últimas, a cuyo efecto las Delegaciones Territoriales deberán coordinar su propuesta con la Dirección General de Comercio.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Estructuras Comerciales para las solicitudes presentadas por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional.

El Servicio de Comercio de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente para el resto de solicitudes.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Director/a General de Comercio / Delegado/a Territorial , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La persona titular de la Dirección General de Comercio para las solicitudes presentadas por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional.
 La persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente para el resto de solicitudes.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará la siguiente documentación:

a) NIF de la entidad.

b) Certificado bancario acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.

c) Memoria de actuación suscrita por persona competente, con descripción de los objetivos, actuaciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y cronograma de realización. Asimismo se hará constar:

- si las actuaciones previstas están integradas en algún plan general de modernización, racionalización y desarrollo de las empresas asociadas, en cuyo caso se especificará la denominación y fecha de aprobación de dicho plan;
- la inclusión, en su caso, de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género;
- la estimación del número de empleos estables que se prevé crear o, en su caso mantener con las actividades objeto de subvención dentro del ámbito territorial de competitividad de la entidad solicitante;
- las medidas de compromiso medioambiental que, en su caso, incluyen las actuaciones previstas;
- la perspectiva de discapacidad que, en su caso, contenga el proyecto presentado, y
- las actuaciones incluidas, en su caso, en el proyecto para garantizar la seguridad laboral.

d) Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la memoria de la solicitud. Esta documentación consistirá, para todo los tipos de beneficiarios, en:

- Copia del Plan general de modernización, racionalización y desarrollo de las empresas asociadas
- Copia de los acuerdos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto consista en el impulso o apoyo a las pymes comerciales o en el impulso de actuaciones relacionadas con los Centros Comerciales Abiertos, según proceda.

En el caso de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes no promotoras de Centros Comerciales Abiertos, además:

- Acreditación de la pertenencia a Federaciones o Confederaciones de segundo grado de ámbito territorial superior.
- Acreditación mediante certificado expedido por persona competente del número de pymes comerciales integrantes de la Asociación, Federación o Confederación solicitante, con mención específica del ámbito territorial al que se refiere.
- Escrituras o documento de constitución y estatutos, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- Acreditación de la representación.
- Acreditación de la inscripción de la Asociación en el Registro de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente.
- Acreditación de estar domiciliada en Andalucía.
- Certificado del Secretario de aprobación de la solicitud de subvención y del/los Proyecto/s para los que se solicita ayuda, por el órgano competente según sus estatutos, haciendo constar la fecha y lugar de celebración de la reunión y el acta en la que quedaron reflejados los respectivos acuerdos.
- Documentación acreditativa de la inclusión de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género, que podrá consistir en un Plan de Igualdad, inclusión en cláusulas del Convenio Colectivo de aplicación, o acuerdos formalizados con los empleados y empleadas de la entidad.

En el caso de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos, además:

- En las actuaciones a realizar en un Centro Comercial Abierto que no cuente con el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía, copia de la solicitud para la obtención del citado reconocimiento conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010, donde se acredite que junto a la misma se ha presentado la documentación que el artículo 5 de la citada Orden se especifica.
- Documentación acreditativa de la inclusión de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género, que podrá consistir en un Plan de Igualdad, inclusión en cláusulas del Convenio Colectivo de aplicación, o acuerdos formalizados con los empleados y empleadas de la entidad.

Documentación adicional a aportar por los Ayuntamientos:

- Certificado de la Secretaría acreditativo de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia.
- Certificado de la Secretaría acreditativo de la existencia en el Ayuntamiento de un órgano competente de participación sectorial de carácter consultivo donde tengan representación las asociaciones de comerciantes del municipio.
- Certificado del número de habitantes del municipio.

El falseamiento de los datos anteriores supondrá el archivo de la solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, tal y como dispone el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes causas, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.
- La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Durante el ejercicio presupuestario correspondiente, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución, suspensión o no resolución de convocatorias futuras, o modificación de las bases reguladoras vigentes en aplicación del artículo 29.4 de la Ley por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico correspondiente de la convocatoria en curso.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Todas las previstas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 octubre de 2015.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años los justificativos de la adquisición de bienes inventariables.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: La recogida de datos se hará desagregada por sexos.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación	Cuando la entidad beneficiaria sea una las Asociación, Federación y Confederación de Comerciantes promotora de un Centro Comercial Abierto, para aquellas actuaciones que se hubiesen realizado con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, previa acreditación de su finalización.

Pago anticipado	En el resto de casos, para aquellas actuaciones que no se hubiesen realizado con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención.
-----------------	---

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
La reducida liquidez del sector comercial y el coste que requieren la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	75%	Tras la resolución de concesión	1 mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	
2º	25%	Tras la justificación		75%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5. f) de este Cuadro Resumen.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

El órgano que tenga delegada la competencia de resolver: la persona titular de la Dirección General de Comercio para las solicitudes presentadas por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional o la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente para el resto de solicitudes.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Personal funcionario adscrito a Dirección General de Comercio para las solicitudes presentadas por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional, y el personal funcionario de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente para el resto de solicitudes.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular del órgano concedente.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

El órgano que tenga delegada la competencia de resolver: la persona titular de la Dirección General de Comercio para las solicitudes presentadas por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional o la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente para el resto de solicitudes.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Personal funcionario adscrito a Dirección General de Comercio para las solicitudes presentadas por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional, y el personal funcionario de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente para el resto de solicitudes.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.